



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-89567556-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2021-89567556-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Equipos Generales.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8576-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0028-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112399498-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0028-LPR21 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112512557-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-118214901-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0028-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20-26273906-7), GABRIEL GRILLO (CUIT: 20-23833486-2), LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT: 30-54167722-0), ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0), FERRETTI VALIDACIONES S.R.L. (CUIT: 30-70718424-4), ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT: 27-25256477-8), PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69228924-9), EDACI S.R.L. (CUIT: 33-70813240-9), BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6) y NICOLÁS MACEK (CUIT: 20-30989801-0).

Que mediante IF-2021-117683164-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles

sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP, al momento de la apertura de ofertas.

Que bajo N° IF-2022-11869338-APN-DRI#ANMAT y IF-2022-11869537-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2022-14018646-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 41 y 74 a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0), para los renglones N° 17, 20 y 21 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6), para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 37, 44, 45, 48, 51, 53, 54, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 86 y 87 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20-26273906-7), para los renglones N° 39, 40, 42, 43, 50 y 68 a la firma EDACI S.R.L. (CUIT: 33-70813240-9), para los renglones N° 26 y 83 a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT: 30-54167722-0) y para los renglones N° 55 y 56 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69228924-9).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 4, 14, 16, 24, 32, 34, 35, 38, 46, 47, 49, 52, 75, 76 y 85 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 13 y 59 del proceso N° 66-0028-LPR21 no resultan validas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2022-13207771-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del dictamen de evaluación del proceso 66-0028-LPR21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada modalidad Orden de Compra Abierta 66-0028-LPR21, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 4, 14, 16, 24, 32, 34, 35, 38, 46, 47, 49, 52, 75, 76 y 85 del proceso 66-0028-LPR21 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 13 y 59 del proceso 66-0028-LPR21 por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4.- Adjudícanse a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0) los renglones N° 41 y 74 del proceso 66-0028-LPR21, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS (\$275.702.-).

ARTÍCULO 5.- Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6) los renglones N° 17, 20 y 21 del proceso 66-0028-LPR21, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$324.676.-).

ARTÍCULO 6.- Adjudícanse a la CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20-26273906-7) los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 37, 44, 45, 48, 51, 53, 54, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73,77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 86 y 87 del proceso 66-0028-LPR21, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$2.462.000.-).

ARTÍCULO 7.- Adjudícanse a la firma EDACI S.R.L. (CUIT: 33-70813240-9) los renglones N° 39, 40, 42, 43, 50 y 68 del proceso 66-0028-LPR21, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$67.525.-).

ARTÍCULO 8.- Adjudícanse a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT: 30-54167722-0) los renglones N° 26 y 83 del proceso 66-0028-LPR21, por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 71/100 (\$301.213,71.-).

ARTÍCULO 9.- Adjudícanse a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69228924-9) los renglones N° 55 y 56 del proceso 66-0028-LPR21, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$1.004.542.-).

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 71/100 (\$4.435.658,71.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm

